BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 16 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete
Dr. Vicente Horacio Apaza

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción
C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación
Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4988 –G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2009.-
VISTO:
El Fallo Nº 4258/2009 de la Cámara Electoral Nacional, recaído en la causa: "Pereyra Gabriel Darío, solicita adjudicación de votos Mesas 588 y 1266, en subsidio se declare nulidad de ambas, investigación por posible comisión de delito electoral, formula reserva de apelar y del caso federal (JEN) Expte. Nº 4694/09 CNE JUJUY", de fecha 22 de Octubre de 2009, y el Oficio Nº 111/09 de la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy, por el que hace saber que mediante Acta Nº 49 (de fecha 03 de Noviembre de 2009) se determina la necesidad de llamar a elecciones complementarias para la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya), en las Mesas Nº 588 (femenina) y Nº 1266 (masculina), en la categoría de Miembros de la Comisión Municipal, que fueran oportunamente habilitadas para los comicios del pasado 28 de Junio de 2009, y
CONSIDERANDO:
Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58º de la Ley provincial Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116º de ésta última norma;
Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Cámara Electoral Nacional resolvió declarar nulas las referidas Mesas, y conforme la necesidad marcada por la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy;
Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley Nº 4164/85), en su Artículo 28º, prevén tal prerrogativa;
Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 28 de Junio de 2009, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Purmamarca, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;
Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54º del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos y boletas se encuentran ya cumplimentadas;
Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137º de la Constitución Provincial, Artículos 53º, 54º y 116º del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945 y concordantes), Artículos 28º, 29º, 32º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87),
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Mesa Nº 588 (femenina) y Mesa Nº 1266 (masculina), de la Comisión Municipal de Purmamarca (Departamento Tumbaya), para el día 29 de Noviembre de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58 de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), las siguientes autoridades: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
ARTICULO 2º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación –Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.
ARTICULO 3º.- La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.
ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
06/09/11/13/16/20/23/25/27 NOV.

DECRETO Nº 2841-DS.-
EXPTE. Nº 765-438/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 18 y 19 de Marzo de 2009 respectivamente; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3267-H.-
EXPTE. Nº 1483-M-1989 y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudícase en forma definitiva a favor de MARIA TERESA MOLINA, D.N.I. Nº 06.513.754, el terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 80, Padrón D-2817, ubicado en Bº San Francisco, Departamento San Pedro de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3677-H.-
EXPTE. Nº 2482-C-1987 y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 05 de la Manzana 318, ubicado en Alto Comedero y efectuada mediante Decreto Nº 4080-OP-88 a favor de PABLO CARRILLO, D.N.I. Nº 11.520.635.-
ARTICULO 2.- Adjudícase a Título oneroso a favor de CIRILA CASTRO, D.N.I. Nº 17.776.284, el lote fiscal 05 de la Manzana 318, Padrón A-63.271, ubicado Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3757-H.-
EXPTE. Nº 0516-634/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de DANIEL ALEJANDRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER GARCIA Y DOLORES FERNANDA GARCIA, individualizado como Circunscripción 2, Sección 4, Parcela Rural 52, Frac. 3, Padrón F-102, ubicado en Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, según dominio inscripto en Matrícula F-3778.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4635-S.-
EXPTE. Nº 200-556/08 y Agdo. Nº 700-1466/08
Y Nº 714-1027/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. Carlos Gustavo Ibarra, Categoría D, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución Nº 1056-S-08, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4891-G.-
EXPTE. Nº 0300-436-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Artículo 1º, Artículo 8º apartados e) y g), y Artículo 10º del Estatuto Social del "Consorcio de Propietarios La Rural", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto corre agregado en Escritura Nº 191 de Fs. 12/14 y su ampliación (Escritura Nº 88) de Fs. 16/17 obrante en autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4963-G.-
EXPTE. Nº 0300-581-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "PUNA RUGBY CLUB" con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 22 a 24 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4965-G.-
EXPTE. Nº 0300-288-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION DE MADRES Y FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Nueve (89) Artículos, y corre agregado de Fs. 45 a 50 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4969-G.-
EXPTE. Nº 0300-295-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON CAPACIDADES DIFERENTES "MANOS UNIDAS", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Siete (37) Artículos, y corre agregado de Fs. 24 a 30 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 066-S.DD.HH.-
EXPTE. Nº 0757-0227/98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 5 de julio de 2009, por la Comunidad Indígena de CASIRA, Dpto. SANTA CATALINA. Quienes ejercen sus funciones desde fecha, por las razones expuestas en exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 -13680 - 00 - 2.009-1.-
DECRETO N° 2227. 09. 007 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET.2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5575/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 09 celebrada el día 02 de Septiembre del 2007.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 16055 - 2009 – 1.-
DECRETO N° 2816.09.008.-
San Salvador de Jujuy, 03 NOV. 2009.-
El INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5629/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13/09, celebrada el día 15 de Octubre del año 2009, mediante la cual dispone la realización de las obras de pavimentado y/o adoquinado de Avenida Maimará de Barrio El Chingo de nuestra ciudad en el sector comprendido entre Manzanas 21-22 a 3AP – 6AP, conforme croquis anexo I.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 13539 -- 2009 – 1.-
DECRETO N° 2231. 09. 008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2009
El INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5525/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de Agosto del año 2009, mediante la cual solicita realizar un estudio técnico tendiente a individualizar y caracterizar el predio de Dominio Público Municipal, ubicado en Sector III de Barrio Los Molinos, a los fines de regularizar los asentamientos existentes en el lugar.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 15134 -- 2009 – 1.-
DECRETO N° 2695. 09. 036 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2009
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5590/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11/09, celebrada el día 01 de Octubre de 2009, mediante la cual queda prohibido a las entidades públicas y privadas utilizar las veredas de la ciudad para el desarrollo de sus actividades, permitiendo que sus usuarios clientes y/o consumidores formen colas o aglomeraciones en las mismas.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPTE. N° 16-15490-/2009-1.-
DECRETO N° 2718.09.006 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5617/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 12/09 realizada el día 08 de Octubre de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal la conmemoración del "Día de la Tradición" y todas las actividades realizadas por la "Federación Gaucha Jujeña", que se llevarán a cabo en el mes de Noviembre del año en curso.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 230 - 2009-1. -
DECRETO N° 0824.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5432/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/08, celebrada el día 30 de Diciembre del año 2008, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Normativas en vigencia, se exime del pago por los Tributos Municipales correspondiente al período 2009, a favor del FORTÍN GAUCHO "EL PIAL" DE REYES, de Villa Jardín de Reyes.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
16 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE NFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONSECIONES (SUSEPU)
En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la

Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “**REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA MAYORIZACION DE LA FACTURA DE AGUA.**”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. aplica a la factura cuando, intimado el usuario a colocar el medidor de agua en su propiedad, en un tiempo establecido, se niega a su instalación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa previo cumplimiento de ciertos requisitos se encuentra facultada por el Marco Regulatorio a la Mayorización de la factura, cuando el usuario se niega a la instalación del medidor de agua.

Que, el Decreto N° 3218-OP-95, en su Artículo 44, párrafo 2°, textualmente expresa: “El Concesionario deberá elaborar un Programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar el EPRAPS. A los fines del cumplimiento de este programa el prestador podrá solicitar autorización al usuario para instalar en su propiedad, dentro de la Línea Municipal y únicamente en las zonas autorizadas por el EPRAPS, el medidor de caudal y si éste la negare, el concesionario podrá aumentar la facturación existente por renta fija, por un coeficiente a determinar, que en ningún caso podrá ser superior a cinco, salvo que el concesionario presente elementos que permitan presumir un consumo aún mayor y que justifiquen coeficientes superiores a cinco, lo que deberá ser aprobado por el EPRAPS.

Que, según la Resolución N° 140 DAP y SJ de 1990, aprobada por Decreto Nº 13692-OP-1990, en sus considerandos establece que: el control del uso de agua, permitirá a la Empresa una distribución más racional de los volúmenes producidos, pudiéndose extender la factibilidad de provisión de agua potable a los sectores que actualmente carecen de ella.

Que, la mencionada Resolución en su Artículo 2°, establece el valor que irá tomando el coeficiente de “Uso No Prioritario de Agua”, en función de la Tasa Básica Mensual Zonificada, variando el mismo desde 2,5 a 5, según se trate de huertas pequeñas o grandes, y afectará directamente a la Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) que corresponda al inmueble, siendo igual a 2,5 para TBMZ entre 1 y 1,80; 3 para TBMZ entre 1,81 y 2,50; 4 para TBMZ entre 2,51 y 3 y 5 para TBMZ mayores a 3,01.

Que, dicha Resolución en su Artículo 3° expresa textualmente: “En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a usos especiales diferentes de los ordinarios para bebida e higiene de sus ocupantes sean estos destinados a actividades lucrativas o no la TBMZ se afectará por un coeficiente de “Uso No Prioritario del agua” igual a **5 (**cinco).”.

Que, el Artículo 4° establece: “En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a Uso Industrial y que carezcan del Sistema Medido de Facturación, la TBMZ se afectará por un coeficiente de Uso No Prioritario de agua igual a 10 (diez).”.

Que, en función de la experiencia surgida a partir de la aplicación de las normativas mencionadas, surge la necesidad de efectuar modificaciones y reglamentaciones que faciliten su aplicación, especialmente en el caso de Usos Familiares**.**

Que, es pertinente que se establezcan pautas para la emisión y pago de las facturas involucradas en el proceso.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exigir a la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., que para intimar a los usuarios a la colocación del medidor de caudal en un plazo determinado, les deberá notificar fehacientemente. En la citada notificación deberá constar los plazos de colocación del medidor y los coeficientes de mayorización de la TBMZ que aplicará en caso de incumplimiento por parte del usuario.-

ARTICULO 2°.- Aprobar los siguientes parámetros a aplicar en esta operatoria:

CONCEPTO	USO FAMILIAR	OTROS USOS
Plazo para Instalar el Medidor de Caudal	30 días	10 días
Coeficiente de Mayorización 5	3	5
Mayorización de la TBMZ Escalonada (*)		
TBMZ sobre la cual se Aplica el coeficiente	Actualizada	Actualizada

(*) El tiempo que deberá transcurrir entre los coeficientes de mayorización 3 y 5 será de 60 días (1 bimestre).

ARTICULO 3º.- Aprobar el mecanismo general de aplicación de esta metodología de mayorización, que contiene las siguientes premisas:

- Para que la factura sea emitida por Sistema Medido, debe existir un plazo mínimo de veinte (20) días contados desde la instalación del medidor hasta la emisión de la factura. El consumo de ese lapso de tiempo se utilizará para la proyección de los consumos a facturar.
- Si no existiera este plazo mínimo de tiempo, necesario para efectuar el cálculo del consumo a facturar en la primera factura a emitir en el Sistema Medido, cobrará con la TBMZ actualizada, pero sin mayorizar.
- El usuario deberá abonar las facturas que hayan sido emitidas mayorizadas antes de la efectiva colocación del medidor de caudal, para lo cual, la Empresa Agua de los Andes S.A. deberá ofrecerle los planes de financiación existentes y que se adecuen a sus posibilidades económicas.-

ARTICULO 4º.- Establecer que ante la aparición de circunstancias que ameriten un tratamiento diferente al mecanismo reglamentado, la Empresa podrá presentar en la SUSEPU., un pedido formal, adjuntando la documentación que avale dicha solicitud. Esta Superintendencia, analizará el pedido y se expedirá dentro de los plazos establecidos por Ley -diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibida dicha solicitud en este Organismo-.

ARTICULO 5º.- De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85083 $ 35,40.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE NFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONSECIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “**METODOLOGIA. PARA APLICACION DE MULTAS ETAPA IV- B EN PRODUCTO TECNICO”.**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La entrada en vigencia del Contrato de Concesión surgido del proceso de Renegociación Contractual Integral aprobado por Decreto Nº 9285-PMA del 3 de Diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde resolver sobre lo implementado en el Subanexo 3 Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato vigente.

Que, en este sentido el Dpto. Calidad de Servicio ha elaborado el informe pertinente.

Que, el Anexo II Subanexo 3 – NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES ha incorporado, a partir de la Etapa IV-B de control del periodo sancionable, el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de “aguas arriba y aguas abajo” con lo que se hace necesario la implementación de la metodología correspondiente.

Que, el Contrato de Concesión prevé distintas etapas de calidad, para lo cual la Empresa debe proveer todas las herramientas necesarias para la evaluación de los índices respectivos, obligaciones estas que están claramente indicadas en el mismo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en: Ley 4888, Artículo 17 inciso ll); Artículo 44; Ley 4937 Capítulo I, Artículo 3º, incisos a) y c); Capítulo II Artículo 5º inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En virtud de lo establecido para la Etapa IV-B en el Anexo II Subanexo 3 NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES, que incorpora el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de “aguas arriba y aguas abajo”, aprobar la metodología que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85083 $ 42,90.-

PROVINCIA DE JUJUY
MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETO Nº 295/2009.-
Monterrico, 30 OCT. 2.009

VISTO:

La Licitación Privada Nº 04/2009 para la Contratación de materiales y mano de obra para ejecutar la Obra “Red de agua Potable en zona rural El Cebollín – Monterrico. Jujuy” convocada mediante Decreto Nº 288/2009 del 21 de Octubre de 2009.-

La solicitud de los invitados a participar de la licitación de referencia en cuanto a prorrogar la fecha de apertura por cuestiones de tiempo para un mejor estudio de las propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que, la presente solicitud no altera el cronograma ejecutivo para dicha obra.

Que, es atendible lo solicitado atento a que esto mejorará las propuestas para ejecutar tan importante obra para la comunidad local.

Que, son facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal velar por las condiciones en que se licitará una obra y la prórroga del plazo de apertura es una de sus facultades.-
POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DECRETA
ARTICULO 1º.- Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Privada Nº 04-2009 para contratación de materiales y mano de obra "Red de Agua Potable en zona rural El Cebollín – Monterrico- Jujuy, para el día 20 de noviembre de 2009 a horas 19:00 y su apertura procederá en el Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja Esquina Santa Fe s/n - Monterrico, Jujuy.-
ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín oficial tres veces previo a la apertura de las ofertas.-
ARTICULO 3º.- De forma.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente
13/16 NOV. LIQ. Nº 85124 $ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 09/2.009
Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SALA V - I ETAPA"
Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 290.732,00.-
Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.
Fecha de Apertura: 25-NOVIEMBRE-2009. HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: $ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85135 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 10/2.009
Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SECTOR QUIROFANO - II ETAPA"
Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 299.157,00.-
Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.
Fecha de Apertura: 25-NOVIEMBRE-2009. HORAS 11:30.-
Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: $ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85134 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2.009
Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SECTOR TERAPIA"
Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 196.695,00.-
Plazo de Ejecución: UN (1) MES.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.
Fecha de Apertura: 26-NOVIEMBRE-2009. HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: $ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85139 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 12/2.009
Obra: "REFUNCIONALIZACION SERVICIO COCINA - HOSPITAL PABLO SORIA"
Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 290.930,00.-
Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.
Fecha de Apertura: 26-NOVIEMBRE-2009. HORAS 11:30.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: $ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85139 $ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La asociación Cooperadora "Ing. Mario León Romano" de la EET Nº 1 "ESCOLASTICO ZEGADA" convoca a los socios (padre, madre o tutor que pagaron la cuota anual de cooperadora)a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 26 de Noviembre del 2009 a las 19 hs. en el Establecimiento para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Elección de los miembros de la junta Electoral
3) Determinación del monto de la cuota anual de cooperadora 2010.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85121 $ 61,50.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LLAMADO A EXAMEN
Dando cumplimiento a los arts. 85, 86 y 87 de la Ley Notarial Nº 4884/96 comunica que:
a) La Evaluación Teórico – Práctica para la obtención de Registros Notariales, se llevará a cabo el día 5 de Marzo de 2010 a horas 09.00, en la sede de la Institución sito en Avenida 19 de Abril Nº 415, de ésta ciudad.
b) Las inscripciones de los Escribanos interesados, que reúnan las condiciones del art. 78, de la Ley 4884/96 se realizarán a partir del día 23 al 27 de noviembre del año 2009, inclusive, en el horario de 09.00 a 13.00 y de 17 a 20.30 horas, en la sede del Colegio, sito en Avenida 19 de Abril Nº 415, de ésta ciudad.
San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2009.

16 NOV. LIQ. Nº 85107 $ 20,50.-

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- N° 138.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: DON JOSE AMERICO LESCANO A FAVOR DE DOÑA SILVIA MARIELA LESCANO.- POR $ 27.000.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta días del mes de Octubre del año Dos mil nueve, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece por una parte don JOSE AMERICO LESCANO, argentino, D.N.I. Nº 8.194.882, separado de hecho, Policía retirado, por la otra parte comparece doña SILVIA MARIELA LESCANO, argentina, D.N.I. Nº 20.455.277, soltera, médica, domiciliados en Avenida 19 de Abril Nº 745, Segundo Piso, Departamento 8 de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar la siguiente Transferencia de Acciones, y que se regirá por el articulado que a continuación se especifica: PRIMERO.- don José Américo Lescano, es propietario de Doscientos setenta cuotas de Pesos Cien cada una, que totalizan la suma de Pesos Veintisiete mil, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo la denominación de **" GENESIS SEGURIDAD S.R.L."** inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 513, Acta Nº 500, Libro II de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento 39 al Folio 223/229, del Legajo XI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de Setiembre de 2006 .- Por este acto don José Américo Lescano, Transfiere las Doscientos setenta cuotas partes a favor de doña Silvia Mariela Lescano, por lo tanto la conformación del Capital de la razón social "GENESIS SEGURIDAD S.R.L.", queda de la siguiente manera: doña SILVIA MARIELA LESCANO posee Doscientos setenta cuotas de Pesos Cien cada una, y don ENRIQUE HORACIO LESCANO, tiene Treinta cuotas de

Cien Pesos cada una.- SEGUNDO: El precio pactado por la venta de las Cuotas partes, que se cancela en este acto asciende a la suma total de Pesos Veintisiete mil, otorgando el vendedor el mas formal recibo y carta de pago. TERCERO: Por este acto el Vendedor se obliga a transferir los títulos o certificados que acrediten dicha tenencia. El presente instrumento es suficiente para que se tome debida nota del mismo en los registros societarios. CUARTO: Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por esta transferencia serán soportados por la parte Compradora. QUINTO: Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario con fecha Veintisiete de Octubre del corriente año, y que lleva el Número Catorce mil trescientos cincuenta y tres, resulta: Que don José Américo Lescano, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. SEXTO: Presente en este acto desde su comienzo doña SOFIA BETTI JALDIN, argentina, D.N.I. Nº 10.473.235, casada en primeras nupcias con don José Américo Lescano, domiciliada en Pasaje Gómez Nº 52, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, quien acredita su identidad de acuerdo al Artículo 1002, inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, dice: Que concurre a este otorgamiento al solo efecto de prestar su más absoluta conformidad a la Cesión que por la presente realiza don José Américo Lescano a favor de doña Silvia Mariela Lescano, todo de acuerdo a las disposiciones del Artículo l277 del Código Civil.- SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00100750, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. Nº 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
16 NOV. LIQ. Nº 85137 $ 52,70.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L." En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de octubre de 2009, entre la Sra. VIRGINIA SOSA, DNI 23.910.675, argentina, casada, comerciante, con domicilio real en calle Salta Nº 586, 1er. Piso de la ciudad de San Pedro de Jujuy y el Sr. GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, DNI 18.563.111, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Salta Nº 586, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar y/o constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **"DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** fijando por este medio domicilio legal y sede social en Calle Tucumán Nº 383 de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Provincia Jujuy) pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país.- SEGUNDA.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. El plazo vigencia de la sociedad podrá ser prorrogado por otro periodo igual, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley 19.550, de no mediar oposición de los socios, fehacientemente notificados.- TERCERA.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, comercialización, transporte, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de aves faenadas -de producción propia como las adquiridas a terceros-. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- CUARTA.- Capital Social y Aporte: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) que se dividen en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien ($ 100 c/u) cada una de valor nominal; suscripto por los socios en la siguiente proporción: a.- La Sra. VIRGINIA SOSA suscribe cien (100) cuotas sociales, equivalente en total a pesos diez mil ($ 10.000); b.- El Sr. GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES suscribe cien (100) cuotas sociales, equivalente en total a pesos diez mil ($ 10.000); estos importes se integrarán de la siguiente forma: a.- La Sra. VIRGINIA SOSA aporta la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) en dinero en efectivo a fin de integrar el veinticinco por ciento (25%) de sus cuotas sociales y el saldo ($ 7.500) a integrar en el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; b.- El Sr. GUSTAVO DANIEL CASTAÑERES aporta la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) en dinero en efectivo a fin de integrar el veinticinco por ciento (25%) de sus cuotas sociales y el saldo ($ 7.500) a integrar en el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- QUINTA.- Administración, Fiscalización y Representación: La Administración, Fiscalización y Representación legal estará a cargo de los socios Virginia Sosa y Gustavo Daniel Castañares, quienes revisten el carácter de GERENTES, pudiendo ejercer sus funciones en forma indistinta o conjunta con las facultades y limitaciones previstas en este contrato, por el término de duración y vigencia de la Sociedad.- El uso de la Firma Social estará a cargo de ambos GERENTES en forma indistinta o conjunta, quienes usarán sus firmas personales precedidas del sello social; disponiendo que sólo podrán obligar a la sociedad en aquellos actos cuya naturaleza se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. A fin de lograr el objeto social los Gerentes podrán: a.- Operar con todos los bancos, sean públicos, mixtos o privados y/o cualquier clase de entidades crediticias o financieras; b.- Otorgar poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para que sean representadas en todo los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; c.- Tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de cualquier naturaleza, en especial locaciones, pudiendo celebrarlas y rescindirlas. d.- Realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 que se dan por reproducidos, haciendo constar que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cualquier tipo de actos no previstos expresamente en este acto pero que tengan relación directa con su objeto.- SEXTA.- Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los Socios Gerentes o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- SEPTIMA.- Asamblea de Socios**:** Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquiera de los socios puede solicitar se convoque a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario, debiendo comunicar a los restantes socios con una anticipación de 5 días expresando el objeto de la misma. Toda comunicación y citación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el Art. 159 último párrafo de la Ley 19.550.- OCTAVA.- Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley.- NOVENA.- Transmisión de Cuota Social por Acto Entre Vivos. Retiro: Los socios que desearen retirarse de la sociedad y/o transmitir -total o parcialmente- sus cuotas sociales durante la vigencia del presente contrato, deberán comunicar dicha circunstancia a sus consocios, notificándolos por un medio fehaciente y con una antelación no menor de 30 días al cierre del ejercicio en curso. Los consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales cuya transferencia se pretende, este derecho deberá ejercerse en un plazo no mayor de 30 días a partir de la citada notificación. Para que el socio ceda sus cuotas a favor de terceros necesitará del consentimiento expreso de los otros socios de acuerdo a las disposiciones de los Art. 152 y 153 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- DECIMA.- Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disuelve, debiendo abonar a los herederos del causante el haber que les corresponda, en la forma y plazo que se disponga. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General, el que se confeccionará considerando las reservas legales que hubieren y las utilidades no distribuidas, menos las perdidas que hubieren acumuladas.- DECIMO PRIMERA.- Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general que se pondrá a disposición de los socios, para su consideración, con no menos de quince días (15) de anticipación. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio.- DECIMO SEGUNDA.- Utilidades y Fondo de Reserva: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, se destinará: a) El cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes, la cual se determinará de común acuerdo entre los socios. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.- DECIMO TERCERA.- Disolución y Liquidación: Las causales de liquidación serán las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por los socios Gerentes o por una tercera persona designada por los socios. Estas personas investirán el cargo como liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital.- DECIMO CUARTA.- Divergencias y Dudas: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios y/o derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador, amigable componedor elegido de común acuerdo por los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial.- DECIMO QUINTA.- Poder Especial: Por este acto los socios acuerdan otorgar PODER ESPECIAL a favor del Dr. ADOLFO FROILAN FLORES, Mat. Prof. 1866, a los fines de que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para aceptar las modificaciones que se indiquen; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios y realizar los actos necesarios para el logro de los fines perseguidos.- DECIMO SEXTA.- Competencia: Las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, para todas cuestiones emergentes – directa o indirectamente- del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los arriba indicados.- En el lugar y fecha arriba indicado, en prueba de conformidad y obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00674371, ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO, ADS. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
16 NOV. LIQ. Nº 85141 $ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – COMPUTADORA – MINICOMPONENTE.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, **en el Expte. Nº B-192046/08**, caratulado: EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA. Y TOLABA SERGIO MARCOS, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:20 , en calle Ituzaingo Nº 552 , del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1º) Una computadora compuesta por un CPU marca Euro Case sin nº visible; Un Monitor marca Euro View, Modelo 1560 ES Hl 51340012828; Un Teclado HVA, Modelo 303 M; Una Impresora marca Hewlet Packard Desk Jet 710 y Un Mouse Euro Case sin nº visible; 2º) Un Minicomponente marca Euro Case sin nº visible, con dos parlantes chicos; y 3º) Un Televisor color marca Tonomac TO 1423, con control remoto, serie nº 00031753., en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

13/16/20NOV. LIQ. Nº 85125 $ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el **Expte. Nº B-42169/04,** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-42169/99: MARIO E. DE LA QUINTANA C/ CARLOS W. FERNÁNDEZ Y VICTOR JORGE FERNÁNDEZ, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:05 , en calle Ituzaingo Nº 552 , del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: Un Televisor color de 29" Marca Philco, Modelo 29DP8, sin Nº visible, con control remoto, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2009. DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85126 $ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-
DRA. OLGA VILLAFAÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Por Habilitación, Secretaria Nº 1, en el **Expte. Nº B-192609/08**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-47906/99: GARCIA JORGE EUSEBIO C/ DIPP RODRÍGUEZ, GABRIELA VIRGINIA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:00, en calle Ituzaingo Nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: Un Televisor color , Marca TCL, sin Nº de serie y con control remoto, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2009. DRA. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85127 $ 20,50.-

Hugo Rubén Gutiérrez
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE UN INMUEBLE (VIVIENDA) UBICADO EN LA CIUDAD DE EL CARMEN – BASE $ 5.094,050
Dra. AMALIA I. MONTES – Juez de primera instancia en lo civil y comercial nro. 1 secretaria nro 1, por habilitación, en los autos caratulados **B-107.703/03** EJECUTIVO: BALANZA ANA MARIA c/ GONZALEZ SANTIAGO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial HUGO R. GUTIERREZ MP. 133, procederá a la venta en Pública Subasta, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, al mejor postor, con las base de $ 5.094,50 (importe proporcional de la valuación fiscal) la parte indivisa y en condominio que le corresponde al demandado en el inmueble individualizado como Matricula B-14839-11415, padrón B- 11415, manzana 112, Parcela 19 ubicado en la calle 19 de Abril del Dpto de El Carmen Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso.- MEDIDAS: FTE. 6,00m. C/F 6,00m, CDO 23,85m, CDO 23,85m LIMITES: N. lote 18, S. lote 20, E. calle, O. lote 23.-superficie 143,10m GRAVAMENES: As. 1 constitución de hipoteca en 1º grado a favor del I.V.U.J. $ 14.244,06.- As. 2 y 3 embargo en los presentes autos.- Adeuda Municipalidad de El Carmen $ 582,90.- Dirección Provincial de Rentas de Jujuy 2.855,50.- todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACION: según el informe del Juez de Paz de El Carmen fs.50 en el inmueble vive el demandado con su familia, esposa: Mónica Graciela Galian, hijos: Agustín González y Camila Isabel González,-TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña mas el 5% de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa, en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle calilegua nro 657 – Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 20 de Noviembre de 2.009 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.- S.S. de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85129 $ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, **Expediente Nº B- 18.831/97**, caratulado: "SOLICITA SU PROPIA **QUIEBRA** PELAGATTI, ANGELA MARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Septiembre de 2009.- AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO…RESUELVE: I.- Declarar la conclusión de la quiebra de la Sra. Ángela María Pelagatti, con el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales.- II.- Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la Sra. Ángela María Pelagatti. III.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes, oficiar y publicar edictos por tres veces en cinco dias, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación.- IV.- Hacer saber a la Sra. Ángela Maria Pelagatti que deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios y la publicación de edictos dispuesta dentro de los quince dias de notificada la presente, bajo apercibimiento de considerar incumple el deber de colaboración y en consecuencia imponerle una multa diaria de $ 20. V.- Acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado IV de la presente, archívese la causa por haber concluido.- Firmado: Dra. Amalia Inés Montes, Juez, ante mi: Procuradora Maria Angela Pereira, Stria. a cargo.- Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por DOS DIAS.- Secretaria, 10 Septiembre de 2009.-

16/20 NOV. LIQ. N 85123 $ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-201728/08**. CARATULADO: EJECUTIVO: "TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA C/ BURGOS GLADIS EDITH". Se hace saber a la Sra. GLADIS EDITH BURGOS que en autos se a dictado la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… RESUELVE: 1º) Manda llevar adelante la ejecución seguida por TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en contra de BURGOS GLADIS EDITH hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL ($ 1.000) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para su operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA se correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.-).- 3º) Regular los honorarios Profesionales de la Letrada interviniente Dra. TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-4º)Notificar por cédula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley(Art. 154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mi: SECRETARIA Dra. Claudia R. Cuevas. Publiquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85084 $ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL nº 6 SECRETARIA nº 11, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº B-191.144/08,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ MARTINEZ GUILLERMO ENRIQUE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado MARTINEZ, GUILLERMO ENRIQUE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS ($ 1.507,74) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS ($301), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 Secretaría nº 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del 2009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85034 $ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº B-187.856/08,** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR" hace saber por este medio al Sr. SERGIO OSCAR LEGUIZAMON que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR

DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de SERGIO OSCAR LEGUIZAMON, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.835,49), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria".- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85035 $ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-189915/08** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ANACHURI, NANCI EVA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. ($ 1.945,45), con más la de Pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CTVOS. ($ 583.65) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría Nº 2, Dra. MARCELA VILTE.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85036 $ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE QUISPE D.N.I. Nº 23.984.570, que en el **Expte. Nº B-185347/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Proveyendo el escrito de fs. 10/11, atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CITESE a la parte demandada Sr. MARIO ENRIQUE QUISPE, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. Nº 7, Secretaría Nº 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – Juez – Ante mí Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación Secretaria".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85037 $ 20,50.-

DRA. OLGA ZAMAR DE RESUA-Vocal Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo -Sala IV, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-41081/09**, caratulado: "LEDESMA S.A.A.I. C/ HEREDEROS DE APARICIO MAXIMO ANTONIO S/DEMANDA POR PAGO DE CONSIGNACION", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 27 de julio de 2009.-I) Admítase la presente demanda por Consignación Judicial de Deuda, al que se tramitará de conformidad con las prescripciones del art. 381 y conc. del CPC, en consecuencia de la demanda interpuesta córrase traslado a la contraparte, presunto herederos del Sr. Máximo Antonio Aparicio, quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestadas si así no lo hicieren.-II.-Intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal de 3 km. bajo apercibimiento de ser notificados en las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.-III) Atento a lo solicitado constancias de Autos y lo dispuesto por el art. 162 del CPC, notifíquese a la demanda a los accionados, herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del Sr. Máximo Antonio Aparicio por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario el Pregón de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por secretaría. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del CPT.-IV) Por secretaría expídanse los ejemplares de edictos.-V.-Notifíquese.-Fdo. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA-Vocal Presidente de Trámite.- ante mi Dr. HECTOR BAIGORRI- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-72.268/01** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: LLANOS, SEGUNDINO ADRIAN C/ TARULLI, SAVERIO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "///la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis dias del mes de octubre del año dos mil nueve, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores…- RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por SEGUNDINO ADRIAN LLANOS en contra de SAVERIO TARULLI herederos, sucesores o terceros interesados; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circ. 2, Sección 2, Lote 381, Fracción B-5, Padrón B-5339, Matrícula 11795 y parte del Circ. 2 , Secc. 2, Lote 381, Fracc. B-4, Padrón B-5338; Matricula 11794, finca rural ubicada en La Ovejeria, Dpto. El Carmen de esta Provincia. Ello según plano de mensura para formación de título aprobado por la Resolución Nº 990.368 de la Dirección General de Inmuebles de fecha 28/12/99 actualizado conforme la legislación vigente. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN LLANOS y de la Asistente Social GLADIS B. MAITA DE SANTILLAN en $ 800 y $ 260, respectivamente, por sus labores realizadas en autos. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de SEGUNDINO ADRIAN LLANOS, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actos. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA y los Dres. JORGE DANIEL ALSINA y Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Vocales-Por ante mí: Dra. LIS MARCELA VALDECANTOS-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2009.- Publiquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85098 $ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-169651/07,** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ CARMEN CRISTINA ARIAS", se hace saber a los demandados Sres. CARLOS REIMUNDO AVILA; ADRIANA DEL VALLE GORDILLO, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2009.- Proveyendo la presentación de fojas de fojas 51: Atento lo manifestado y constancia de autos, notifiquese la providencia de fojas 18, mediante Edicto.- Notifiquese y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2007.- Proveyendo a la presentación de fs. 16/17: Por presentado el Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A., constituido domicilio legal y parte, a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 6/11.- Atento a la demanda ejecutiva por cobrote pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada CARMEN CRISTINA ARIAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA con 72/100 ($ 990,72.-), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 22/100($ 297,22.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además…- Córrasele traslado del pedido de intereses pactados, gasto y costas, por igual término que el antes mencionado.., bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del item).- Notifiquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto dia de la última publicación de edictos.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SAL VADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85103 $ 20,50.-

DRA AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a WILFREDO DIONICIO LOPEZ M. I. N° 16.756.009 que en el **Expte N° 178496/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ WILFREDO DIONICIO", se ha dictado la siguiente providencia, "SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre de 2009.- El informe actuarial que antecede; téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 93, notifiquese por EDICTOS al demandado WILFREDO DIONICIO LOPEZ M. I. N° 16.756.009, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador

de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil treinta y dos con ochenta y seis centavos ($ 4.032,86), con mas la de pesos un mil doscientos nueve con ochenta y cinco ctvos. ($ 1.209,85), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquense EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifiquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – JUEZ – Ante mi Dra. Liliana Chorolque – Por habilitación SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY. 30 de Setiembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85102 $ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-104948/03**: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARG. c/ VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD", le hace saber al demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:… "San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre del 2009.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentada por el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD, las partes pertinentes de la providencia de fs. 18 de autos conforme lo preveé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. OLGA VILLAFAÑE - JUEZ - MARCELO IBARRA – SECRETARIO – ES COPIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto del 2003.- Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hácese efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de JESUS NATIVIDAD VELAZQUEZ, teniéndose por expedita la via ejecutiva líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CTVOS. ($634.30), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE ($520.00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y secretaria 3, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- (art 154 del C.P.C).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE JUEZ – NORA CRISTINA AIZAMA – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA Nº 3, 29 de Septiembre del 2009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85100 $ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. De Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-187819/08**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. C/ MIGUEL RODOLFO ROMERO", hace saber al Sr. MIGUEL RODOLFO ROMERO D.N.I. Nº 13.346.168, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO 16 del 2008.- Por presentado el Dr. CARLOS AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado. Sr. MIGUEL RODOLFO ROMERO, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3): Notifíquese (Arts. 154 y 156 del C.P.C.)".- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite – Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO – Notifíquesela del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en DIEZ DIAS. Se hará constar que los plazos se computarán a partir del décimo día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 13 del 2009.-

09/16/20 NOV. LIQ. Nº 85032 $ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-198427/08,** Caratulado:"EJECUTIVO PREPARA VIA: DIOS MONTIEL, MARIA DEL CARMEN C/AQUINO, DARDO RENATO; CABALEIRO, MARIA NATALIA: QUIROGA, MONICA SANDRA; VEGA, NOEMI MARIA GRACIELA" se hace saber a los SRES. DARDO RENATO AQUINO, MARIA NATALIA CABALEIRO Y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2.008.- proveyendo el escrito de fs. 74 de autos; atento a lo solicitado notifíquese a los demandados SRES. DARDO RENATO AQUINO, NATALIA CABALEIRO Y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA el proveído obrante a fs. 40 y 45 de autos mediante edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula. Providencia de fs. 40, ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2009. Asistiéndole razón a la peticionante, corresponde hacer lugar al recurso deducido y dejar sin efecto el proveído de fs. 28 de autos. En consecuencia y proveyendo el escrito de fs. 25 de autos; en conformidad a lo dispuesto en el art.477 del C.P.C., téngase por ampliada la demanda por la suma de $ 4.000 en concepto de alquiler – expensas correspondientes a los meses de diciembre del 2008 – enero a marzo del 2009 y Limsa correspondiente a los períodos 10,11,12 del 2008 y 1, 2 y 3 del 2009 por la suma de $ 165,12 haciéndose extensiva a las nuevas cantidades los trámites ya realizados. Proveyendo el escrito de fs.39 de autos; téngase por ampliada la demanda por la suma de $ 1.600 en concepto de alquileres – Expensas por la suma de $ 321,75 correspondientes al período abril y mayo del 2009 - Limsa por la suma de $ 55,04 correspondiente al período 4 y 5 del 2009 – Gasnor por la suma de $ 150,37 - Luz y Agua por la cantidad de $ 330, haciéndose extensiva a las nuevas cantidades los trámites ya realizados. Notifíquese por cédula. PROVIDENCIA de fs. 45. ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DEL 2009. Ampliando el decreto de fs.40 de autos; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 con el que fue notificado el demandado a fs.23 de autos, debiéndose notificar el decreto de fs.40 en el domicilio real de los demandados y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria.. PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85136 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el **Expediente Nº 0400-6503-2005**, notifica al Dr. NELSON SEBASTINA RIVAS, DNI Nº 20.179.459, y al señor JUAN CARLOS VALERO, DNI Nº 11.975.996, conforme las previsiones del Artículo 51º, inc. 4) y 59º de la Ley Nº 186/48, de los términos de la RESOLUCIÓN Nº 669-G-09, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2009.- VISTO Y CONSIDERANDO:.. Por ello, EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- RESUELVE: ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS, en su carácter de Apoderado Legal de la razón social VALERO COSNTRUCCIONES S.R.L, en contra de la Resolución Nº 689-DPT-05, a tenor de lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2º.- Dejar establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los Funcionarios públicos.- ARTICULO 3º.- Notifiquese…ARTICULO 4º.- De forma.- Firmado: Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

16/20/23 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS - Juez en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el **expte. N° B-178494/07,** caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARAS HECTOR HUGO", **cita y emplaza** al demandado Sr. HECTOR HUGO MARAS para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.034,21) en concepto de capital reclamado con mas la de pesos CUATROCIENTOS SIETE ($ 407,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante le ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de radio de 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco dias.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85101 $ 20,50.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2257/08** caratulado: "MARABOLI David Alejandro y otros: p.ss.aa. de Robo en Banda y en Poblado en ciudad Capital", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado GREGORIO ALVARO RAMIREZ PEREZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre del 2009.- Y VISTOS… Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1º.- **Citar** por Edicto al imputado GREGORIO ALVARO RAMIREZ MARTINEZ, argentino, de 22 años de edad, soltero, alfabeto, sin de profesión, domiciliado Manzana 22, lote 3, Segunda Etapa del Barrio Alto Comedero y/o Colón Nº 188 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad Capital , Departamento Doctor Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, D.N.I. Nº 33.690.660, nacido el 22 de Julio de 1.987 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, hijo de Rubén Oscar Pérez (v), y de Claudia Silvia Alemán (v); para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES EN CINCO DIAS (5) DIAS , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el articulo 140 del Código Procesal Penal II.- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publiquese

por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Secretaria Nº 6; 10 de Noviembre del 2.009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº 864/09** caratulado: "SALCES LUIS JORDAN MAXIMILIANO y JAIRO LEGUIZAMÓN (no habido) p.ss.as. de ROBO SIMPLE- Ciudad", a dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre del 2009.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1º.-…2º.-….-3º…4º) **Citar** por Edicto a JAIRO LEGUIZAMÓN, de 24 años de edad, domiciliado en calle Brasil Nº 1297 del Bº Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco dias, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el articulo 140 del Código Procesal Penal.- 5º) Notifiquese, cúmplase, protocolísece, etc. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- ante mi: Sr. JORGE E. CARRILLO- Secretario".- Publiquese por el termino de tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Nº 5; 04 de Noviembre del 2.009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
POLICIA DE JUJUY
JEFATURA - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO
EDICTO DE CITACION: Motivo labrarse en la Área Sumarios, dependiente de la UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, R.A., Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P. iniciado de oficio, resulta infractor Agente Dr. FABIAN GUSTAVO GOMEZ M.P. 3114, Numerario de Medicina Legal, intervienes en la presente causa Sr. Jefe de Policía, hecho ocurrido el día 05/11/08 iniciado el día 09/12/08, se lo cita mediante el presente Edicto para que comparezca ante esta Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, sito en calle DR. PADILLA Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital, dentro de las 48 hs. de la tercera y ultima publicación a los fines de notificarlo del derecho de defensa que le asiste en la causa y en caso de no concurrir al citatorio mencionado sin causa debidamente justificada, vencido el plazo establecido se dejará constancia de ello en el expediente de marras y se comenzará a computar el término de CINCO DIAS HABILES para que ejerza el derecho de defensa en la causa administrativa aludida y vencido el plazo mencionado, de no haberla ejercido se tendrá por decaído tal derecho, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa, todo ello de conformidad a las previsiones del art. 76 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos Comisario Inspector RAUL ANTONIO TORRADO.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85117 $ 20,50.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción habilitado en el Juzgado Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, por la presente notifica a JOSE LUIS HUANCA y RAQUEL LEAÑO, de la resolución dictada a fojas 482/486 en la **causa n° 122/08,** caratulada "HUANCA, José Luis; RODRIGUEZ, Walter Alberto; p.s.a. de Robo Calificado. LEAÑO, Raquel; p.s.a. de participe necesario en el delito de robo calificado - Perico.- ", la que en su parte resolutiva textualmente dice:///Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2009.- AUTOS Y VISTO:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Dictar Auto de Procesamiento -Art. 326 del C.P.P.- en contra de los imputados HUANCA, José Luis y RODRIGUEZ, Walter Alberto, ya filiados, calificando sus conductas como supuestos autores responsables del delito de Robo Calificado por el uso de llave falsa previsto y penado en los Arts. 167 Inc.4º en función del Art. 163 inc. 3º del Código Penal.- 2º) Dictar Auto de Procesamiento -Art. 326 del C.P.P.- en contra de la imputada LEAÑO, Raquel, ya filiada, calificando su conducta como supuesta autora responsable del delito de Robo Calificado por uso de llave falsa en grado de participación necesaria, previsto y penado en el Art. 167 inc. 4º en función del Art. 163 inc. 3º y 45 del Código Penal.- 3º) Mantener la libertad de los imputados José Luis Huanca, Walter Alberto Rodríguez y Raquel Leaño -Art. 328 del C.P.P.- 4º) Trabar embargo sobre los bienes de propiedad de cada uno de los prevenidos nombrados hasta cubrir la suma de pesos diez mil ($ 10.000.-) a los fines dispuestos por el art. 523 de C.P.P.- 5º) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez, Gastón Mercau, Secretario.-", asimismo **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a JOSE LUIS HUANCA y RAQUEL LEAÑO, para que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza Nº 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Fdo. Raúl Eduardo Gutierrez, Juez por habilitación, Gastón Mercau, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal N° 2, Noviembre 11 de 2009.-

16/20/23 NOV. S/C.-

EDICTO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 57-C-2.002,** ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de CUATRO MIL CIEN HECTAREAS (4.100 Has.), para a explotación de un yacimiento de minerales de BORATOS en el Distrito de SALINAS GRANDES del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "SAN JOSE", que se otorga a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO PRODUCCIÓN DE BORATOS JUJEÑOS LTDA., conforme a la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 84/vta. y 85 (Arts. 46, 51/53, 67 y 76 del Cód. de Minería). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) dias, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros Títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.382.500 Y1= 3.507.550; X2= 7.382.500 Y2= 3.513.550; X3= 7.375.000 Y3= 3.513.550; X4= 7.375.000 Y4= 3.507.550 la que encierra una superficie libre de 4.100Has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de Fs. 84/vta. y 85".- Tres publicaciones en quince (15) dias en el Boletín Oficial y en un diario local- Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaria, 10 de Agosto de 2.009.-

16/30 NOV. 07 DIC. LIQ. Nº 85128 $ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NEMESIA RAQUEL DIAZ, D.N.I. Nº 3.227.622.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85094 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JAIME WALTER RICO, L.E. Nº 7.282.433.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85092 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALEJANDRA AGUIRRE.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco dias.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85091 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B- 207260/09: "SUCESORIO **RIVERA, EMILCE NATALIA; D.N.I. Nº 29.211.015",** cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85090 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON INÉS BASILIO UGARTE**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85086 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVINA GABRIELA GIL**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85087 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA TOLABA.-** Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85093 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PASCUAL TEJERINA y de DOÑA CADELARIA LIZARRAGA DE TEJERINA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial".- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85113 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días hábiles a los herederos y/o acreedores que se considere con derecho a los bienes del causante **DOÑA MARTINEZ JULIANA D.N.I. Nº 16.482.685 y de DON JUAN CRISOSTOMO LUNA.- 7.238.599**.- Publiquese Edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco dias.- Dra. Maria Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85099 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LEONCIO SEGOVIA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85110 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en Expte. Nº B- 215982/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA SMITH, D.N.I. Nº 9.641.498**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Dra. Claudia R. Cuevas Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85108 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. Nº B- 216.030/09, caratulado: "SUCESORIO: MELO RAUL FAUSTINO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **MELO RAUL FAUSTINO, D.N.I. 3.995.728** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de última publicación.- Dra. Maria Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85109 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de **GUILLERMO ARRAYA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85096 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA ESTHER SORIA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85097 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARLOS CELEDONIO RODRIGUEZ**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85112 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, **PETRONILA VALE**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85116 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIA MARQUEZ, L.C. Nº 3.223.845 y de DETERLINO ARROYO, C.I. Policía Jujuy Nº 51.760.**- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85120 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELVIRA NADILE, L.C. Nº 2.503.123; PEDRO JAIME L.E. Nº 3.956.809 y MARIA CRISTINA JAIME, DNI Nº 17.760.413.**- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril del 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85119 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. CRISTIAN MOISES TARCAYA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85130 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABILES a los herederos y acreedores de los **Sres.**…**Y DOMINGO NESTOR GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85140 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO ANTONIO ALBARRACIN DNI Nº 13.133.923**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque- Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85122 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTOS MANUEL LUICIANO y de DOÑA MARIA IGNACIA MONTENEGRO**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretario: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85130 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-219526/09: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **ACOSTA ELVIO, DNI Nº 12.005.796",** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85132 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 7 - DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-217744/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: BARBOSO HIPÓLITO**",** CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HIPÓLITO BARBOSA DNI Nº 3.959.347**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local,.- Prosecretario: Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85118 $ 17,70.-

DRA. MARSA RONDON, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, en el Expte. Nº B-212313/09, caratulado: "SUCESORIO: EMILIANA MARISCAL SOTO DE ALVAREZ Y DEMETRIO ALVAREZ**",** CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **EMILIANA MARISCAL SOTO DE ALVAREZ Y DEMETRIO ALVAREZ,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85133 $ 17,70.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-214006/09, SUCESORIO AB-INTESTATO ARAGÓN MARÍA LUCÍA: CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARÍA LUCÍA ARAGÓN**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2.009.-

16/20/23 NOV. LIQ. Nº 85138 $ 17,70.-